



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130 -2020-GM-A/MPMN

Moquegua, 20 de julio del 2020

VISTOS:

Es materia de la presente resolución, la incorporación del Componente del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19, al expediente del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DEPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N°238414, aprobado mediante Resolución De Gerencia Municipal N°218-2019-GM/MPMN, de fecha 29-10-2019, con presupuesto ascendente a S/25'061,418.12, con un plazo de ejecución de treientos sesenta (365) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°1617-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 17-07-2020, la Sub Gerente de Obras Publicas, Ing. Yanet Cuayla Alejo, se dirige al Gerente de Infraestructura Pública, para comunicarle que se viene elaborando los Términos de Referencia para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DEPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", y que de acuerdo a las coordinaciones realizadas se requiere que se considere los costos por Covid en el Proceso de Contratación; por lo cual solicita que el área encargada de elaborar el Expediente Técnico realice el Expediente Técnico para incorporar el componente del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, y solicita que se remita este informe a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión para su atención.

Que, mediante Informe N°122-2020-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, del 20-07-2020 emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión Pública, Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, alcanza a la Sub Gerente de Estudios de Inversión, los documentos del componente PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, y previa su conformidad se remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obra, la Unidad Ejecutora de Inversiones deberá tramitar su aprobación y registro en el banco de inversión, campo correspondiente de COVID, señalando que el costo total del componente de Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 es de S/469.942.40 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 NUEVOS SOLES) y el plazo de ejecución es de 365 días calendario.

Que, con el Informe N°439-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, del 20-07-2020 de la Sub Gerente de Estudios de Inversión, hace de conocimiento del Gerente de Infraestructura Pública, Arq. Alfredo E. Zirena Uribe, el informe del Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos, el mismo que deberá ser remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N°48-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 20-07-2020, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Dany Taco Pino, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Arq. Fredy Berly Castillo Yuca, su apreciación técnica y de las conclusiones, **emite opinión favorable**, asimismo recomienda se continúe con el trámite correspondiente y sea aprobado vía acto resolutorio. Es así que, mediante el Informe N°1010-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20-07-2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Arq. Fredy Berly Castillo Yuca, se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para alcanzarle la conformidad al "COMPONENTE PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19" del proyecto tantas veces mencionado, requiriéndole DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Que, mediante Informe N°444-2020-GPP-MPMN, de fecha 20-07-2020, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifestando que da opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico Componente "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19" del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Deposición de Excretas en las Juntas Vecinales de Santa Rosa, Omo y la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Rinconada del Valle de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”; de acuerdo al detalle que se expondrá en la parte resolutive de esta resolución. Sin observación alguna la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, la incorporación del Componente para la Vigilancia, Control, Prevención y Control del COVID 19, se está tramitando en un contexto especial por la existencia de una enfermedad que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11-03-2020, al COVID-19, como pandemia.

Que, luego de acatar periodos de declaratoria de Emergencia decretados por el Gobierno Peruano, desde marzo 2020 a la fecha, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, señalando que la reanudación de actividades económicas se realizará en cuatro (4) fases para su implementación, aprobando en su Anexo el listado de actividades de la Fase I, señalando en su Única Disposición Complementaria Final que para el caso de las actividades para la prestación de bienes y servicios esenciales y otras que se encontraban permitidas por excepción a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que las realizan, deberán adecuarse a lo establecido en la presente norma en lo que corresponda, sin perjuicio que continúen realizando sus actividades.

Que, según Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA se aprueba el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”, que establece el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción.

Que, con Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA se aprueban los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”. La Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 497-2020-GAJ/GM/MPMN del 20-07-2020, opinando que resulta PROCEDENTE la aprobación del expediente que incorpora el Componente.

Que, con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal según el artículo 1 numerales 2 la facultad de: Autorizar la elaboración de perfiles expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el expediente técnico del Componente del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19, que corresponde al Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DEPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**”; según detalle:

Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Monto	S/469,942.40 soles
Plazo de ejecución	: 365 días calendarios
Modalidad de Ejecución	: por Contrata

El expediente técnico de este componente formará parte del Expediente del Proyecto aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2019-GM/MPMN, y pasa a formar parte de la presente resolución quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura, en tanto se inicia el proceso de ejecución por contrata.

ARTICULO TERCERO.-Notificar esta resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN MARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
G.A
GPP
GAJ
GJP
OSLO
OTIE

